

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 59/2022

VIEDMA, 22 de febrero de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0551/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II al Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias y la Resolución N° 818/21 Pdte. STJ, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 024/21 tendiente a la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS UBICADOS EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Que el citado procedimiento fue autorizado por Resolución N° 818/21 Pdte. STJ (fs. 132/151).

Que a fs. 155 y 176/176 vta. obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la provincia.

Que se cursaron invitaciones a participar a trece (13) proveedores del rubro, según consta a fs. 156/165 y 169/172, confirmando recepción seis (6) proveedores, conforme constancias de fs. 166/168 y 173/175.

Que a fs. 252 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 10 de diciembre de 2021 se recibió una (1) oferta presentada por la firma Prodmobi S.A. (fs. 178/251).

Que a fs. 257 obra informe técnico elaborado por el Área de Infraestructura y Arquitectura, en orden al artículo 73 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que a fs. 261/262 obra Dictamen DAL N° 1214/21, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad, realizó observaciones respecto de la única oferta recibida, en tanto sugirió intimar al respectivo presentante, en los términos del artículo 75 último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días dé cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen de admisibilidad, la Administración General por Nota N° 1475/21 (fs. 264) realizó la respectiva intimación,

obrando respuesta por parte de la firma Prodmobi S.A. a fs. 265/266.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal intervino nuevamente mediante Dictamen DAL N° 1230/21 (fs. 268), entendiendo que la oferta de la firma Prodmobi S.A. resulta formalmente válida.

Que a fs. 274/275 vta. se solicitó a la firma Prodmobi S.A. evalúe la posibilidad de rebajar los renglones N° 5, 16, 29, 30, 40 y 44, cuya rebaja fue incorporada a fs. 284/286.

Que la Comisión de Preadjudicaciones conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 1/22, obrante a fs. 290 aconsejó rechazar los renglones N° 16, 29, 30 y 44 de la oferta presentada por la firma Prodmobi S.A. por resultar onerosa, y adjudicar a la citada firma los renglones N° 1 a 15, 17 a 28, 31 a 43, y 45, por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme a lo informado por el área técnica (fs. 257), y al Dictamen DAL N° 1230/21 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (fs. 268) y ajustarse al monto técnicamente estimado; y declarar fracasados los renglones N° 16, 29, 30 y 44.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y artículos 19 a 21, 85 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 -sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 302/304).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 306).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/21, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS UBICADOS EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Artículo 2°.- Rechazar los renglones N° 16, 29, 30 y 44 de la firma Prodmobi S.A., conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 1/2022.

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Prodmobi S.A., CUIT N° 30-71006955-3, con domicilio en calle Ferre N° 2674 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones N° 1 a 15, 17 a 28, 31 a 43, y 45, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 54/100 (**\$ 22.500.606,54**).

Artículo 4°.- Declarar fracasados los renglones N° 16, 29, 30 y 44.

Artículo 5°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	258	Productos de material plástico	\$ 46.192,07
11-00	10	261	Productos ferrosos	\$ 19.631,04
11-00	10	263	Estructuras metálicas acabadas	\$ 790.264,30
11-00	10	292	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 102.745,80
11-00	10	296	Repuestos y accesorios	\$ 355.472,70
11-00	10	437	Equipos de oficina y muebles	<u>\$ 21.186.300,63</u>
				\$ 22.500.606,54

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Prodmobi S.A..

Artículo 6°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada, y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 7°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Registrar, notificar a la firma Prodmobi S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

ZAPPALA CAILOTTO – Administradora General subrogante.